

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2019.

En la Sala de Juntas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, a día trece (13) de febrero de 2019, se reúnen bajo la presidencia del Primer Teniente de Alcalde, D. José Joaquín Navarro Calero, por ausencia del Sr. Alcalde, D. José Jover Sanz, los concejales que a continuación se enumeran, miembros de la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria a la que han sido citados en tiempo y forma.

- D^a M^a Ángeles Méndez Díaz, 2^a Teniente de Alcalde, delegada de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, Comercio e Industria y Entidades Urbanísticas, Seguridad Ciudadana, Movilidad y Transportes.
- D. David Prieto Giraldes, delegado de Recursos Humanos, Régimen interior, Servicios Generales, Deportes, Medio Ambiente y Mobiliario Urbano, Nuevas Tecnologías, Comunicación, Juventud, Menor y Familia, Empleo y Desarrollo Empresarial.

No asiste el concejal D. Agustín Reguera Barba, debidamente justificado.

Da fe de los acuerdos tomados D. Manuel Paz Taboada. Secretario General de la Corporación.

Está presente en la sesión la Interventora de la Corporación, D^a Marta San Pastor García.

Tras comprobar que concurre el quórum que establece el artículo 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, para que se pueda celebrar válidamente la sesión, el Presidente la declara abierta a las **10:00 horas** y da paso a los asuntos comprendidos en el orden del día incluido en la convocatoria:

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 06 DE FEBRERO DE 2019.

El Sr. Presidente pregunta si alguno de los presentes quiere realizar alguna observación al contenido del acta, en los términos del artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, el Presidente da paso a la votación de la aprobación del acta de la sesión de 06 de febrero de 2019, que es aprobada por unanimidad, disponiéndose en consecuencia su transcripción al Libro de Actas de las sesiones de la Junta de Gobierno.



A.- Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Cultura, Fiestas y Participación Ciudadana.

2.- DECLARACIÓN DE DESIERTO EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE PROTECCIÓN CIVIL (EXP. 46/18).

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Economía y Hacienda así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los tres miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Hacienda en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO: Que por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de diciembre de 2018, se aprobó el expediente de contratación administrativa señalado, habiéndose rectificado error material mediante resolución de fecha 10 de enero de 2019.

CONSIDERANDO: Que la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2019, eleva al Órgano de Contratación propuesta para declarar desierto el procedimiento de licitación, por cuanto la única oferta presentada excede del presupuesto máximo de licitación.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Declarar desierto el presente procedimiento, por cuanto el único licitador presentado, la empresa MOTORAUTO LEGANÉS, S.A., ha presentado una oferta por importe de 60.500.- € IVA incluido, superando el importe citado el presupuesto máximo de licitación, siendo éste de 60.000.- €, a la baja, con el IVA correspondiente incluido.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada, indicándole que, una vez que hayan transcurrido los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto y hasta el plazo de tres meses desde esta notificación, podrá proceder a retirar del Servicio de Contratación la documentación administrativa y técnica presentada en la licitación. Una vez transcurrido dicho plazo sin que haya retirado la misma, se procederá a su destrucción garantizándole la confidencialidad de los datos que figuran en ella.

Tercero.- Publicar este acuerdo en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.



Cuarto.- Dar cuenta del acuerdo a la Concejalía de Seguridad, Intervención y Tesorería Municipales.

Quinto.- El presente acto tiene carácter definitivo, poniendo fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano municipal, en el plazo de un mes contado en la misma forma, conforme se dispone en los artículos 124 y 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

B.- Área de Gobierno de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, Comercio e Industria, Entidades Urbanísticas, Seguridad Ciudadana, Movilidad y Transportes.

3.- APROBAR EL ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 23 VIVENDAS, OFICINA, TRASTEROS Y GARAJE EN LA CALLE CAMPO, 39.

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Presidente da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los tres miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

Expediente nº: RE 11958/18.-
Asunto: PROPUESTA DE ACUERDO relativa a la construcción de edificio de 23 viviendas, oficina, trasteros y garaje en la calle Campo nº 39.
Solicitante: D. E.N.V. , en representación de "INVERSION Y GESTION CAMPO, S.L.".
Tipo de procedimiento: ESTUDIO DE VIABILIDAD.-
Fecha de inicio: 21 de agosto de 2018.-
Registro de Entrada nº: RE 11958/18.-

Examinado el expediente iniciado a solicitud de D. E.N.V., en representación de "INVERSION Y GESTION CAMPO, S.L." en relación al asunto de referencia, se desprenden los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fecha 21 de agosto de 2018, se presenta en el Registro General de este Ayuntamiento, instancia normalizada, remitiendo la documentación



técnica y complementaria para la tramitación del Estudio de Viabilidad para construcción de edificio de 23 viviendas, trasteros y garaje en la calle Campo nº 39, a los efectos establecidos en el artículo 7.5.a) del Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo.- Con fecha 5 de septiembre de 2018 se emite informe por los Técnicos del Servicio de Urbanismo, en el que se hace constar la existencia de diversas deficiencias técnicas y administrativas, que se comunican al interesado, mediante el correspondiente requerimiento, declarando la solicitud presentada incompleta, según establece el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Con fecha 26 y 31 de octubre, 8 de noviembre de 2018 se presenta diversa documentación complementaria, dando cumplimiento parcial a los extremos señalados en dicho requerimiento.

Cuarto.- Con fecha 14 de noviembre de 2018 se emite informe por los Técnicos del Servicio de Urbanismo, en el que se hace constar la existencia de diversas deficiencias técnicas y administrativas, que se comunican al interesado, mediante el correspondiente requerimiento de subsanación de deficiencias, según establece el artículo 154 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Quinto.- Con fecha 19 de diciembre de 2018 se presenta nueva documentación, que sustituye a la anterior, dando cumplimiento parcial a los extremos señalados en dicho requerimiento y cambiando la solicitud de la licencia de 23 viviendas, trasteros y garaje comunitario por la de 23 viviendas, oficina, 24 trasteros y garaje comunitario.

Sexto.- Con fecha 24 de enero de 2019 se presenta nueva documentación, que anula la anterior, dando cumplimiento a todos los extremos señalados en dicho requerimiento.

Séptimo.- El día 5 de febrero de 2019 la Jefe de Servicio de Urbanismo emitió un informe favorable al estudio de viabilidad. Según se describe en el informe técnico, la actuación consiste en construcción de edificio de 23 viviendas, oficina, 23 trasteros y garaje comunitario y se desarrolla sobre suelo clasificado como urbano, con la calificación de MANZANA CERRADA, al que es de aplicación la ordenanza 02-MC del vigente Plan General.

El anteproyecto presentado se adecúa al entorno en cuanto a su aspecto exterior y condiciones estéticas. Presenta una fachada a la calle Campo por donde se accede a un espacio interior donde se ubican 5 portales. La edificación consta de tres plantas y únicamente la planta bajocubierta que da a la calle Campo tiene uso residencial, el resto no tiene uso salvo para situar las instalaciones comunes del edificio. El sótano ocupa la totalidad de la parcela, y se destina a garaje y trasteros, así como a cuartos de instalaciones.



No se examina el anteproyecto técnico obrante en el presente expediente, ya que para su análisis a efectos de cumplimiento de normativa urbanística resulta insuficiente y no es objeto de este expediente. En el expediente de solicitud de licencia se procederá al informe de cumplimiento de normativa.

La fachada a la calle Campo es de fábrica de ½ pie de ladrillo cerámico enfoscado, fratasado y pintado en tonos ocres; la carpintería es de aluminio lacado y las barandillas de los balcones son metálicas lacadas ambas en marrón oscuro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con el informe técnico, la normativa de aplicación a este caso son las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana, en el texto derivado de las modificaciones aprobadas en 2005, en lo relativo a la corrección, adaptación y alteración de los capítulos relativos a las disposiciones de carácter general, normas generales de usos, de la edificación, urbanización y protección (modificación puntual número 2)), y la modificación puntual de las ordenanzas de edificación en suelo urbano, aprobada en 2013 (modificación puntual número 7).

Considerando las competencias atribuidas a la Alcaldía Presidencia en los artículos 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 24 del RDL 781/86 de 18 de abril, y la Resolución de Alcaldía Presidencia 2633/18 de la Alcaldía-Presidencia de 30 de julio de 2018, relativa a delegación de competencias, y visto el informe técnico de fecha 5 de febrero de 2019, esta Concejalía, de acuerdo con todo lo anterior.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Aprobar a D. E.N.V., en representación de "INVERSION Y GESTION CAMPO, S.L." la solicitud de estudio de viabilidad para la construcción de edificio de 23 viviendas, oficina, trasteros y garaje, en la calle Campo nº 39 de este Municipio, según anteproyecto presentado, en cuanto a su aspecto exterior y adecuación al entorno.

Segundo.- Notificar al interesado en cumplimiento de los artículos 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y 192 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá interponer los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).



b)- Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid¹, para lo que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

4.- APROBAR EL ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 5 VIVENDAS, TRASTEROS Y LOCAL EN LA C/ MAYOR, 1 Y C/ RUDA, 3.

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Presidente da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los tres miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

Expediente nº: RE 11092/18.-

Asunto: PROPUESTA DE ACUERDO relativa a la construcción de edificio de 5 viviendas, trasteros y local en la calle Mayor nº 1 y calle Ruda nº 3.

Solicitante: D. M.P.B., en representación de CONSTRUCCIONES V-2000, S.A.

Tipo de procedimiento: ESTUDIO DE VIABILIDAD.-

Fecha de inicio: 25 de julio de 2018.-

Registro de Entrada nº: RE 11092/18.-

Examinado el expediente iniciado a solicitud de D. M.P.B., en representación de CONSTRUCCIONES V-2000, S.A. en relación al asunto de referencia, se desprenden los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fecha 25 de julio de 2018, se presenta en el Registro General de este Ayuntamiento, instancia normalizada, remitiendo la documentación técnica y complementaria para la tramitación del Estudio de Viabilidad para construcción de edificio de 5 viviendas, trasteros y local en la calle Mayor nº 1 y calle Ruda nº 3, a los efectos establecidos en el artículo 7.5.a) del Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo.- Con fecha 10 de septiembre de 2018 se emite informe por los Técnicos del Servicio de Urbanismo, en el que se hace constar la existencia de diversas deficiencias técnicas y administrativas, que se comunican al interesado, mediante el correspondiente requerimiento

Tercero.- Con fecha 21 de septiembre de 2018 se presenta diversa documentación complementaria, dando cumplimiento parcial a los extremos señalados en dicho requerimiento.



Cuarto.- Con fecha 30 de octubre de 2018 se emite informe por los Técnicos del Servicio de Urbanismo, en el que se hace constar la existencia de diversas deficiencias técnicas y administrativas, que se comunican al interesado, mediante el correspondiente requerimiento de vista y audiencia

Quinto.- Con fecha 22 de noviembre de 2018 se presenta diversa documentación y con fecha 23 de enero de 2019 se presenta nuevo anteproyecto que anula y sustituye a todos los presentados con anterioridad, dando cumplimiento a los extremos señalados en dicho requerimiento..

Sexto.- El día 6 de febrero de 2019 la Jefe de Servicio de Urbanismo emitió un informe favorable al estudio de viabilidad. Según se describe en el informe técnico, la actuación consiste en construcción de edificio de 5 viviendas, 4 trasteros y local. Se desarrolla sobre suelo clasificado como URBANO, con la calificación de MANZANA CERRADA, siéndole de aplicación la Ordenanza 02-MC de la vigente Revisión del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Villaviciosa de Odón.

El anteproyecto presentado se adecua al entorno en cuanto a su aspecto exterior y condiciones estéticas.

Se examina el proyecto técnico obrante en el presente expediente, comprobándose la adecuación a la normativa aplicable en cuanto a las alturas permitidas y la disposición del volumen de la edificación, así como de los materiales empleados en fachada.

No se examina el anteproyecto técnico obrante en el presente expediente, ya que no es objeto de este expediente. En el expediente de solicitud de licencia se procederá al informe de cumplimiento de normativa. No obstante, se advierte de la existencia de estancias que no cumplen tamaño mínimo.

La fachada al patio se compone con un hueco horizontal, que no está permitido por las condiciones estéticas, por lo que deberá de cambiarse por otro que cumpla la normativa de aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con el informe técnico, la normativa de aplicación a este caso son las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana, en el texto derivado de las modificaciones aprobadas en 2005, en lo relativo a la corrección, adaptación y alteración de los capítulos relativos a las disposiciones de carácter general, normas generales de usos, de la edificación, urbanización y protección (modificación puntual número 2)), y la modificación puntual de las ordenanzas de edificación en suelo urbano, aprobada en 2013 (modificación puntual número 7).

Considerando las competencias atribuidas a la Alcaldía Presidencia en los artículos 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 24 del RDL 781/86 de 18 de abril, y la Resolución de Alcaldía Presidencia 2633/18 de la Alcaldía-Presidencia de 30



de julio de 2018, relativa a delegación de competencias, y visto el informe técnico de fecha 6 de febrero de 2019, esta Concejalía, de acuerdo con todo lo anterior.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Aprobar a D. M.P.B., en representación de CONSTRUCCIONES V-2000, S.A., la solicitud de estudio de viabilidad para la construcción de edificio de 5 viviendas, trasteros y local, en la calle Mayor nº 1 y calle Ruda nº 3 de este Municipio, según anteproyecto presentado, en cuanto a su aspecto exterior y adecuación al entorno con las siguientes consideraciones:

- I. La fachada al patio se compone con un hueco horizontal, que no está permitido por las condiciones estéticas, por lo que deberá de cambiarse por otro que cumpla la normativa de aplicación.
- II. Se advierte de la existencia de estancias de las viviendas que no cumplen tamaño mínimo.

Segundo.- Notificar al interesado en cumplimiento de los artículos 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y 192 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá interponer los siguientes recursos:

- a)- Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).
- b)- Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para lo que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

C.- Área de Gobierno de Recursos Humanos, Régimen Interior, Servicios Generales, Deportes, Medio Ambiente y Mobiliario Urbano, Nuevas Tecnologías y Comunicación, Juventud, Menor y Familia, Empleo y Desarrollo Empresarial.

5.- APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE JUGADORES VETERANOS DE LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA DE VILLAVICIOSA DE ODÓN DEL AÑO 2018.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Economía y Hacienda así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.



El Sr. Navarro Calero, Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los tres miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Hacienda en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2018 aprobó la subvención a la Asociación de Jugadores Veteranos de la A.D. Villaviciosa de Odón para el desarrollo de actividades durante el año 2018, por importe de DOS MIL TRESCIENTOS (2.300 €).

CONSIDERANDO que los beneficiarios de subvenciones están obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y a la realización de la actividad, así como el cumplimiento de la finalidad, según lo dispuesto en los artículos 14.1.b y 30 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 29 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

RESULTANDO que el Presidente de la Asociación presenta en el ayuntamiento el día 18 de enero de 2019, la documentación justificativa de la subvención otorgada.

RESULTANDO que el Técnico de Deportes ha emitido informe de fecha 17 de enero de 2019 en el que refleja que la documentación presentada se corresponde con el objeto de la subvención concedida.

RESULTANDO que dicha documentación cumple con los requisitos y condiciones legales y así lo suscribe la Viceinterventora Municipal en su informe 34/2019 de 6 de febrero de 2019.

CONSIDERANDO lo anteriormente expuesto.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Aprobar la justificación de la subvención a la Asociación de Jugadores Veteranos de la A.D. Villaviciosa de Odón del año 2018, por importe de 2.300 €.

Segundo. - Notificar al interesado el presente acuerdo.

Tercero. - Comunicar el acuerdo al Departamento de Intervención.

Cuarto. - Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá interponer los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano



que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).

b) Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para la que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

6.- CONCESIÓN A LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA VILLAVICIOSA DE ODÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA ESCUELA DE FÚTBOL TEMPORADA 2018/2019.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Economía y Hacienda así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los tres miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Hacienda en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

Antecedentes

1.- El Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón ha venido suscribiendo con la Agrupación Deportiva Villaviciosa de Odón un convenio regulador de la concesión de una subvención para la Escuela de Fútbol de dicho club, el último de los cuales concluyó su vigencia en la temporada 2017/2018.

La Agrupación Deportiva Villaviciosa de Odón justificó la subvención concedida por el ayuntamiento para la temporada 2017-18 al amparo del convenio mencionado en el párrafo precedente. La justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 18 de abril de 2018 (periodo septiembre-diciembre de 2017), en la sesión de 5 de septiembre de 2018 (periodo enero-marzo) y en la sesión de 9 de enero de 2019 (abril-junio de 2018).

2.- Siendo interés del Ayuntamiento mantener la colaboración con el citado club para la Escuela de Fútbol para la temporada 2018/2019, se ha preparado un nuevo convenio con el mismo contenido que el vigente hasta la temporada pasada, por el que el ayuntamiento aporta una subvención de 50 mil euros y el club se compromete a desarrollar la misma de acuerdo con las cláusulas estipuladas en el convenio.

3.- Existe crédito en el presupuesto para la concesión de la subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 3410 4890001.



4.- Se ha emitido informe técnico desde la Concejalía de Deportes y consta un informe jurídico de los servicios Jurídicos del Ayuntamiento.

5.- Consta también la fiscalización de la Intervención Municipal.

Fundamentos de Derecho

1.- Se pretende la concesión de una subvención la Agrupación Deportiva Villaviciosa de Odón, que se instrumenta a través del convenio de colaboración que consta en el expediente, formado por 11 cláusulas y dos anexos, uno dedicado a las condiciones de uso de las instalaciones deportivas relativo a la publicidad de las mismas, y el segundo sobre la justificación de la subvención.

2.- El convenio tiene como objetivos básicos los siguientes:

1. Fomentar la práctica del fútbol en un municipio, dando a conocer las posibles alternativas y posibilidades que brinda este deporte.
2. Fomentar y desarrollar la escuela base para todos los niños y jóvenes de Villaviciosa de Odón que se interesen por el deporte en general y por este en particular, mediante la motivación y el entretenimiento.
3. Promover la relación de los niños fuera del ámbito escolar, en un ambiente de juego y diversión.
4. Mantenimiento de los equipos existentes y creación de otros nuevos, promoviendo la participación de estos en competiciones autonómicas o nacionales representando a Villaviciosa de Odón.

Atendiendo al interés social que tienen los objetivos señalados en el convenio, el Ayuntamiento concede una subvención por importe de 50 mil euros para colaborar con la financiación de los gastos derivados del desarrollo de la escuela de fútbol.

3.- El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de Subvenciones permite la concesión de subvenciones por medio de un convenio, cuando se trate de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto.

El artículo 28 de esta misma Ley 38/2003, regula las subvenciones de concesión directa señalando que *"la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley"*, para añadir que *"los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora."*

El Reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, desarrolla las previsiones legales y en materia de convenios de concesión de subvenciones, establece (artículo 65) el contenido



de la resolución o el convenio de otorgamiento de subvenciones.

La Ordenanza reguladora de Subvenciones de Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón y las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2016, prorrogado al 2017, del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, regulan el procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones.

4.- Existiendo previsión en el actual presupuesto, procede el otorgamiento de la subvención por el procedimiento de concesión directa, al amparo del artículo 22.2 de la ley 38/2003.

5.- El convenio redactado para la concesión de la subvención se ajusta a las previsiones legales y reglamentarias, y reproduce el contenido del convenio firmado con anterioridad con la Agrupación Deportiva Villaviciosa de Odón y que rigió la temporada 2016/2017.

6.- La competencia para el otorgamiento de la subvención corresponde a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía por Resolución 2056/2015, de 17 junio.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero. - Se acuerda la concesión a la Agrupación Deportiva Villaviciosa de Odón (NIF G79772422) de una subvención por importe de cincuenta mil euros (50.000,00 €) por el procedimiento de concesión directa, al amparo del artículo 22.2 de la Ley 38/2003 y el artículo 25 de la Ordenanza Municipal de subvenciones, que irá destinada a la financiación de los gastos derivados del funcionamiento de la escuela de fútbol del citado club para la temporada 2018/2019.

Segundo.- Se aprueba el convenio regulador de las condiciones de concesión y justificación de la subvención, con el texto que consta en el expediente, formado por 11 cláusulas y dos anexos, uno dedicado a las condiciones de uso de las instalaciones deportivas relativo a la publicidad de las mismas, y el segundo sobre la justificación de la subvención.

Tercero.- Se aprueba el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3410 4890001 del vigente presupuesto para 2019, por importe de 50.000,00 € correspondiente a los tres trimestres de la temporada 2018-19, siempre y cuando se disponga de crédito suficiente.

Cuarto. - Notificar a la Agrupación Deportiva Villaviciosa de Odón, y dar cuenta de este acuerdo a la intervención y Tesorería del Ayuntamiento.

Quinto. - Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá interponer los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).



b)- Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para la que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/199).

7.- EXPEDIENTES DE URGENCIA

El Sr. Navarro Calero pregunta si alguno de los asistentes desea someter a la consideración de la Junta de Gobierno, por razones de urgencia, algún asunto que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Al no solicitar la palabra ninguno de los miembros de la Junta, el Presidente da paso al siguiente punto del orden del día.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto este punto del orden del día, no se formula ningún ruego o pregunta.

Al no haber más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión a las diez horas y diez minutos, y para la constancia de los acuerdos tomados extendiendo esta acta.

El Secretario General,

Manuel Paz Taboada

